

En la villa de Torana, a diez y siete dias del mes de Mayo de mil e seiscientos e noventa e tres años.

de la misa. En los pozos que esta Ciu. tiene en dha. Sierra sobre lo qual toman y tienen preso al suso dho y la Villa dice por su carta que he cho muchas y varias instancias a dho. Alcalde de la hermandad para que soltaren al dho. D^{no} Alcon y rebatieren. En dha. causa se oyo con a estar en inteligencia que quando ala Ciu. se le hizo la gracia de los sitios en que estan dhos pozos fue con la circunstancia de Valer de ella madera y leña que fue necesaria para el servicio de dhos pozos como cosa tan precisa segun lo refiere el acuerdo que venimos hecho en vista de la carta que era Ciu. y que sin embargo de esta y otras vacones que les suplicaron y representaron para vedarlos ala soltura de D^{no} Alcon no pudieron conseguirlo. Luego por la Ciu. acordo que el Sr. D^o Joseph Felice V^o y procurador general substituy al el poder que tiene de esta Ciu. en Miguel de las Penas Toralua C^o de su Magest y fiscal maior de la escribania de Ayuntamiento para que vaia a dha. Villa de Torana y en nombre de esta Ciu. soltase judicial m^{te} la soltura de el dho. D^{no} Alcon y demas personas que por dha. causa estuvieron presos y a satisficada o onla com formidad que mas conueniga y con protesta de noqu^{er} y proseguir el pleyto onla Real Chancilleria de Granada y demas partes que sea necesario llevando instruccion de los abogados, de lo que a de executar y para el uia de soltura ducientos reales de el efecto aplicado para elencion de la misa y los garto con cuenta y racion. La Villa de Torana se loveya dandole las gracias de la fineza con que a obrado en esta materia y pidindole lo continue ayudandole la

Pision de favor
delanque y a
de la leria

Seija en Justicia
de D^{na} M^g de las
Penas de d^o Diego

firmado de d^o...